

# Indice

<i>Prólogo</i> .....	9
----------------------	---

## CAPÍTULO PRIMERO

### La limitación de responsabilidad y el principio de la reparación integral de los acreedores

1. Generalidades acerca de la responsabilidad civil. Concepto de limitación de responsabilidad .....	11
2. El principio de la reparación integral de los acreedores y su manifestación en el derecho de garantía general del patrimonio del deudor a sus obligaciones .....	14
3. Excepciones al principio de la reparación integral de los acreedores que encontramos en nuestro derecho .....	17
3.1. El principio de reparación integral de los acreedores no es universal ni absoluto. Su aplicación en el ámbito del Código de Comercio y en los demás Códigos especiales ..	17
3.2. Excepciones o alteraciones al principio de la reparación integral de los acreedores que encontramos en nuestro Derecho .....	19
3.2.1. En el derecho civil .....	19
a) La existencia de bienes inembargables .....	19
b) El pago con beneficio de competencia .....	19
c) En el caso de los diversos patrimonios existentes en la sociedad conyugal .....	20
d) El beneficio de inventario .....	20
e) El beneficio de separación .....	20
3.2.2. En el derecho comercial .....	20
a) Las sociedades de responsabilidad limitada, en comanditas y anónimas .....	20
b) Las empresas individuales de responsabilidad limitada .....	21

c) Sociedades por acciones . . . . .	22
d) Interés máximo convencional. . . . .	22
e) Ley de Quiebras. . . . .	23
3.2.3. En el derecho del trabajo . . . . .	24
a) En la responsabilidad por la terminación del contrato de trabajo . . . . .	24
b) Indemnización proveniente de accidentes del trabajo . . . . .	24
3.2.4. En la ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear . . . . .	24
3.2.5. En el Derecho de Minería . . . . .	25
3.2.6. En el Derecho de la Navegación Aérea. . . . .	26
3.2.7. En el Derecho de la Navegación Marítima. . . . .	27
3.3. Principales razones que justifican las excepciones o altera- ciones al principio de la reparación integral de los acreedores . .	27
3.4. Conclusiones . . . . .	30

## CAPÍTULO SEGUNDO

### La limitación de responsabilidad del armador

1. El armador. Concepto . . . . .	31
2. La limitación de responsabilidad del armador en el sistema legal de responsabilidad. Concepto . . . . .	32
3. Características de la limitación de responsabilidad del armador. . .	34
3.1. Es una evaluación legal de perjuicios. . . . .	34
3.2. Es una evaluación anticipada de perjuicios . . . . .	34
3.3. Es una evaluación de los perjuicios indemnizables. No se trata de una limitación de los daños indemnizables . . .	35
3.4. Es una evaluación de perjuicios que se encuentra tarifada .	35
3.5. Es una evaluación legal que determina un monto máximo, pero no necesario de indemnización . . . . .	36
3.6. Sólo se aplica a casos necesariamente relacionados con la operación o explotación de la nave, es decir, cuando los supuestos de responsabilidad del armador se encuentran en el ejercicio de la actividad armatorial . . . . .	37
3.7. Es un derecho establecido en beneficio del armador y, para que produzca efectos jurídicos, debe ser oportunamente invocado por éste . . . . .	37
3.8. El beneficio de la limitación de responsabilidad del armador puede perderse. No se trata de un derecho absoluto . . . . .	38

3.9. El hecho de invocar el beneficio de la limitación de responsabilidad del armador no importa reconocimiento de responsabilidad. . . . .	39
4. Origen de la institución . . . . .	39
5. Sistemas de limitación de responsabilidad del armador en el derecho comparado . . . . .	40
5.1. Sistema francés o del abandono. . . . .	41
5.2. Sistema alemán o de patrimonio de afectación o de ejecución . . . . .	41
5.3. Sistema Inglés, Forfatario o Ad Valorem . . . . .	42
5.4. Sistema norteamericano o mixto . . . . .	43
5.5. Sistema Italiano. . . . .	43
6. Convenciones internacionales en materia de limitación de responsabilidad del armador . . . . .	44
6.1. Convención sobre Limitación de Responsabilidad de los Propietarios de Buques de Mar (Bruselas, 1924) . . . . .	44
6.2. Convención sobre Limitación de Responsabilidad de Buques de Mar (Bruselas, 1957) . . . . .	45
6.3. Convenio sobre Limitación de Responsabilidad nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo (Londres, 1976) . . . . .	46
6.4. Protocolo de Londres de 3 de mayo de 1996. . . . .	47
7. Sistemas de limitación de responsabilidad del armador vigentes en Chile . . . . .	48
7.1. Antes de la Ley 18.680, de 11 de enero de 1988 . . . . .	48
7.2. Después de la Ley 18.680, de 11 de enero de 1988. Sistema actual . . . . .	49
8. Naturaleza jurídica del beneficio de la limitación de responsabilidad del armador. . . . .	50
8.1. No es un patrimonio de afectación o de ejecución. . . . .	50
8.2. No se trata solamente de una inembargabilidad respecto de los bienes que excedan del monto limitado de responsabilidad . . . . .	53
8.3. Es una evaluación legal anticipada del monto máximo de los daños o perjuicios indemnizables. . . . .	54

### CAPÍTULO TERCERO

#### Sistema de responsabilidad limitada del armador en el derecho chileno

1. Ambito de aplicación de la responsabilidad del armador . . . . .	57
2. Casos en que el armador no responde . . . . .	58

3. Casos en que el armador puede limitar su responsabilidad . . . . .	59
4. Casos en que el armador no puede limitar su responsabilidad: . .	60
4.1. Créditos por auxilios o por contribución en avería gruesa.	61
a) Créditos por auxilios, asistencia o salvamento . . . . .	61
b) Créditos por contribución en avería gruesa. . . . .	62
4.2. Créditos del capitán, de los oficiales y miembros de la tripulación, o de cualquier otro dependiente del propietario o armador de la nave que se encuentre a bordo o cuyas funciones se relacionen con el servicio de la misma, y que se deriven de sus respectivos derechos laborales . . . . .	63
5. Montos por los cuales el armador puede limitar su responsabilidad . .	63
5.1. Artículo 895 del Código de Comercio . . . . .	63
5.2. Otras normas aplicables . . . . .	66
6. Cálculo del monto de la limitación de responsabilidad del armador. .	67
7. Sujetos que pueden invocar el beneficio de la limitación de responsabilidad en el sistema de responsabilidad del armador. Situación del transportador marítimo y del asegurador de responsabilidad . . . . .	68
7.1. Sujetos que pueden invocar el régimen de limitación de responsabilidad del armador . . . . .	68
7.2. Situación del transportador marítimo . . . . .	71
7.3. Situación del transportador marítimo en el contrato de pasaje .	72
7.4. Situación del asegurador de responsabilidad . . . . .	73
a) El seguro de protección e indemnización (P&I) . . . . .	73
b) El asegurador de responsabilidad puede invocar el beneficio de la limitación de responsabilidad del armador. . . . .	73
8. Pérdida del beneficio de la limitación de responsabilidad del armador . . . . .	75
8.1. El beneficio de la limitación de responsabilidad puede perderse. No se trata de un derecho absoluto . . . . .	75
8.2. Supuestos que deben cumplirse para perder el beneficio de la limitación de responsabilidad del armador . . . . .	76
a) Intención de causar el daño o el perjuicio. . . . .	76
b) Que el perjuicio se hubiere causado por una acción u omisión realizada temerariamente y en circunstancias que pueda presumirse que los titulares del beneficio tuvieron conocimiento de que probablemente se originaría el perjuicio (dolo eventual). . . . .	76

8.3. El que alega la pérdida del beneficio de la limitación de responsabilidad del armador debe probar que se cumplen los supuestos que autorizan para perder el beneficio de la limitación de responsabilidad . . . . .	78
8.4. La pérdida del beneficio de la limitación de responsabilidad por parte de los dependientes del armador, no importa la pérdida del beneficio de la limitación de responsabilidad para los demás sujetos que pueden invocarla. Doctrina del “Alter Ego” . . . . .	79
9. Efectos de la limitación de responsabilidad. . . . .	81
9.1. Fija la máxima extensión pecuniaria que tendrán los acreedores para el cobro de sus créditos . . . . .	81
9.2. El hecho de invocar el beneficio de la limitación de responsabilidad no importa reconocimiento de la misma . . . . .	81
10. El fondo de limitación de responsabilidad . . . . .	82
10.1. La limitación de responsabilidad puede ser invocada constituyendo un fondo de limitación de responsabilidad . . . . .	82
10.2. Para que un fondo de limitación de responsabilidad produzca sus efectos, es suficiente que el tribunal competente lo declare constituido . . . . .	83
10.3. Efectos de la constitución de un fondo de limitación de responsabilidad. . . . .	84
11. Situación del armador que, frente a unos mismos hechos que produjeran su responsabilidad, le asista el derecho para limitarla conforme a las normas del Libro III del Código de Comercio y, además, tenga derecho a limitar conforme a las normas del Título IX de la Ley de Navegación. . . . .	86
12. Situación del armador que, constituido el fondo de limitación de responsabilidad, paga total o parcialmente uno de los créditos que autorizan al armador para limitar su responsabilidad . . . . .	87

**CAPÍTULO CUARTO**

**Análisis crítico de la limitación de responsabilidad del armador**

1. Introducción . . . . .	89
2. Fundamentos clásicos de la limitación de responsabilidad del armador . . . . .	90
3. Fundamentos actuales de la limitación de responsabilidad del armador . . . . .	92

4. Críticas a la limitación de responsabilidad del armador . . . . .	97
4.1. Vulnera el principio de la reparación integral de los acreedores . . . . .	97
4.2. La limitación de responsabilidad del armador es inconstitucional . . . . .	98
5. Nuestra opinión en cuanto a las críticas formuladas a la limitación de responsabilidad del armador . . . . .	100
5.1. En cuanto a que el beneficio de la limitación de la responsabilidad del armador vulneraría el principio de la reparación integral de los acreedores . . . . .	100
a) El principio de la reparación integral de los acreedores y su manifestación en la garantía general del patrimonio del deudor a sus obligaciones . . . . .	100
b) El principio de la reparación integral de los acreedores no es un principio universal ni absoluto . . . . .	102
c) Las normas legales que “vulneran” el principio de la reparación integral de los acreedores no son inconstitucionales . . . . .	103
5.2. En cuanto a que el beneficio de la limitación de responsabilidad del armador sería inconstitucional . . . . .	104
a) En cuanto a que vulneraría la garantía constitucional del derecho a la vida e integridad física y psíquica de las personas, consagrada en el artículo 19 N° 1 de la C.P.R. . . . .	105
b) En cuanto a que vulneraría la garantía constitucional de la igualdad ante la ley, consagrada en el artículo 19 N° 2 de la C.P.R. . . . .	107
c) En cuanto a que vulneraría la garantía constitucional del artículo 19 N° 22 de la C.P.R. . . . .	111
d) En cuanto a la pretendida vulneración del artículo 19 N° 24 de la C.P.R. . . . .	112
<b>Conclusiones . . . . .</b>	<b>117</b>
<b>Bibliografía. . . . .</b>	<b>123</b>
1. Fuentes bibliográficas. . . . .	123
2. Textos legales y otros . . . . .	127